



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001272

Fecha: 14/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN  
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobernador de Antioquia en virtud de los criterios desarrollados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, identifica una posible situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia, ante el grave riesgo, amenaza y vulnerabilidad que se presenta en las comunidades de los municipios de Santa Fé de Antioquia, Sabanalarga, Peque, Olaya, Liborina, Buriticá, Yarumal, Toledo, San Andrés de

*Handwritten signature and initials*

*"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".*

Cuerquia, Valdivia, Ituango, Briceño, Tarazá, Nechí, Cáceres y Caucasia, con ocasión de los eventos acaecidos en los últimos días.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en la actualidad el Departamento de Antioquia viene afrontando una emergencia, crisis, riesgo, causado por una eventualidad natural y/o antropogénica en la construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango; ocasionando un grave riesgo para las comunidades de los municipios de Santa Fé de Antioquia, Sabanalarga, Peque, Olaya, Liborina, Buriticá, Yarumal, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Ituango, Briceño, Tarazá, Nechí, Cáceres y Caucasia. En la actualidad se presentan insucesos, pero existen riesgos de eventos más graves que pueden afectar significativamente los bienes jurídicos de las personas y las instituciones de estos municipios.

Que Empresas Públicas de Medellín, ha manifestado en diferentes comunicados oficiales que no existen riesgos para la comunidad y el medio ambiente, pero a pesar de esa manifestación, horas después ocurre una tragedia, que deja un alto número de damnificados.

*<https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/comunicado-proyecto-hidroelectrico-ituango/preguntas-y-repuestas-ituango>,*

Igual como lo ha expresado el vicepresidente de negocios de Empresas Públicas de Medellín:

*"El vicepresidente de Gestión de Negocios de EPM, John Alberto Maya Salazar, confirmó ayer, en diálogo con EL COLOMBIANO, que la presión que está ejerciendo el agua al interior de la montaña en Hidroituango es difícil de controlar. También indicó que se puede volver a repetir una creciente similar a la del sábado*

*<http://www.elcolombiano.com/antioquia/sin-control-del-tunel-que-se-destapo-se-puede-repetir-A18695435>"*

Que Empresas Públicas de Medellín, por diferentes medios de comunicación se ha pronunciado acerca de no tener el control de movimientos de masa y destaponamiento de los túneles, lo que genera un riesgo inminente para la comunidad.

Parci

OP

MTW

*"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".*

Que el agua represada ha venido penetrando por túneles que aparentemente están cerrados, pero se han dado tres (3) casos de vertimientos destructivos de agua por los mismos; y no existe, según Empresas Públicas de Medellín, un diagnóstico cierto de la evolución de dichas aguas perdidas.

Que el embalse del proyecto hidroeléctrico Ituango, viene aumentado su altura y la presa aún está en proceso de construcción, sin terminar, constituyéndose en un riesgo para la comunidad.

Que un número importante de puentes han sido destruidos por una creciente súbita del Río Cauca, generada por el destaponamiento de uno de los túneles de agua en las últimas horas.

Que el Puesto de Mando Unificado Nacional ha informado su preocupación por la actual situación de riesgo ambiental y geológico en que se encuentran las comunidades, en particular el día 14 de mayo del presente año, con la presencia del Ministro de Defensa, quien manifestó su inquietud por los riesgos que pueden sobrevenir, ante lo cual el señor Gobernador manifestó su decisión de declarar la situación de Calamidad Pública, sin encontrar objeción alguna.

Que, en todo evento catastrófico, como el que está aconteciendo en el Departamento de Antioquia, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades Departamentales, como municipales, mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y reconstrucción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, frente a esta calamidad pública, el departamento de Antioquia, está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios del Departamento.

Que el Gobernador y los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Departamento de Atención de Desastres DAPARD, le presentó al Gobernador un informe sobre la situación de evento catastrófico que ocurrió el sábado 12 de mayo en el corregimiento Puerto Valdivia, del municipio de Valdivia y le recomienda convocar de manera extraordinaria a una sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, para que éste determine si es conveniente o no, declarar la situación de calamidad pública en la zona de influencia del proyecto Hidroeléctrico Ituango.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".*

Que, en observancia de las situaciones de afectación en las diferentes zonas de emergencia, de acuerdo con lo estipulado en el Acta No 4 del 14 de mayo de 2018 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, emitió previo concepto favorable para la declaratoria de la situación de Calamidad Pública.

En mérito de lo anterior expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Declarar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia de conformidad y por el termino dispuesto en la Ley 1523 de 2012, para las jurisdicciones de los municipios de Santa Fé de Antioquia, Sabanalarga, Peque, Olaya, Liborina, Buriticá, Yarumal, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Ituango, Briceño, Tarazá, Nechí, Caucaasia y Cáceres, con ocasión de las afectaciones expresadas en la parte motiva del presente decreto.

**ARTICULO 2. Marco Legal.** Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los artículos 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76 y 80 de la Ley 1523 de 2012, entre otras.

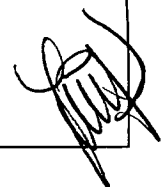
**Parágrafo 1.** Todo proceso contractual derivado de la presente declaratoria de calamidad pública deberá acogerse estrictamente en su objeto y debe estar relacionado íntimamente de acuerdo con los antecedentes, los eventos, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública señalada.

**Parágrafo 2.** Es responsabilidad de cada ordenador del gasto de la respectiva entidad territorial dar aplicación estricta a las exigencias establecidas en la Ley, para los contratos celebrados en virtud de la presente declaratoria y se someterán al control fiscal dispuesto para ellos

**ARTICULO 3. Plan de Acción Específico.** Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD-, se elabore y adopte el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO para la recuperación que incluya las actividades de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

**ARTICULO 4. Créase la Comisión de Impacto Ambiental.** La comisión de impacto ambiental se encargará del inventario de las afectaciones ambientales, traslado y protección de fauna y flora, talas, empalizadas, reconocimiento de material flotante, y que estará integrada por la Secretaría del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales CORANTIOQUIA Y CORPOURABA, bajo la supervisión y control de la ANLA.

*paricio*



*"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".*

La comisión realizará una expedición ambiental a lo largo del río Cauca y su entorno, para buscar en campo alternativas de solución a los riesgos derivados de la situación de calamidad.

**ARTICULO 5. Créase la Comisión de infraestructura física.** La comisión de infraestructura física será la responsable de levantar el inventario de afectaciones a la infraestructura física tanto pública como privada con los eventos calamitosos, conformada por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y el DAPARD.

**ARTICULO 6. Solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.** En aplicación de lo señalado en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 con el objeto de contrarrestar los hechos que originan la declaratoria de calamidad pública en el presente decreto, el Departamento de Antioquia podrá gestionar y solicitar ayuda de otros departamentos, corporaciones autónomas, Distritos y municipios.

La gestión de la colaboración puede consistir en el envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario de orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y de subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

**Parágrafo 1.** Se solicita a Empresas Públicas de Medellín, para que presente el Plan de Acción Durante Emergencias (PADE) y el Plan de Acción Especifico que contenga todos los componentes sociales, ambientales que estén acorde con todos los requerimientos de la ANLA y financieros, en los que priorice las iniciativas más importantes para evitar, mitigar o resarcir todo lo derivado de los eventos catastróficos en mención de conformidad con los artículos 42 y 62 de la Ley 1523 de 2012.

En dichos planes se vinculará a los diseñadores, constructores, supervisores e interventores y demás contratistas participantes de la ejecución de obras civiles, sociales y ambientales del proyecto hidroeléctrico Ituango.

**ARTICULO 7. Compromisos de los Alcaldes.** Los alcaldes de cada uno municipios afectados con la situación de la calamidad pública decretada, deben presentar un plan de contingencia, y presentarán un plan de acción específico al DAPARD y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.

Todos los planes de contingencia deben resaltar un acompañamiento a las comunidades y protección del medio ambiente, y a la recuperación pronta de la infraestructura pública o privada afectada.

**ARTICULO 8. Organismos vinculados.** Es obligación de las Corporaciones Autónomas, la Fuerza Pública, La Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, Organismos de Socorro y demás entidades que conforman el Consejo Departamental de Gestión

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

"Por el cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento de Antioquia".

del Riesgo participar en la ejecución del Plan de Acción Específico Departamental y Municipal, de que trata la Ley 1523 de 2012

**ARTICULO 9. Coordinación, seguimiento y control.** En materia de gestión del riesgo la coordinación, el seguimiento y control de dicho plan estará a cargo del Departamento Administrativo de Atención y Prevención de Desastres –DAPARD- y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD- de conformidad con el acta de reunión No. 4 del 14 de mayo de 2018 de reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres —CDGRD.

En materia ambiental la coordinación, el seguimiento y control de dichos planes estará a cargo de la ANLA.

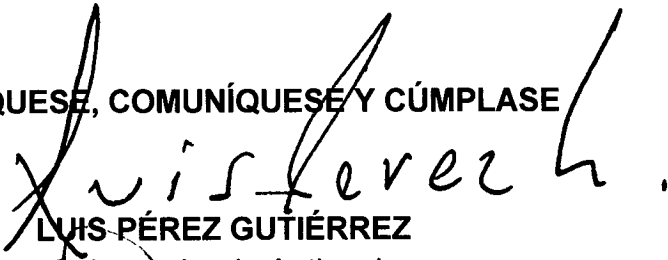
**ARTÍCULO 10. Actos adjuntos.** Hace parte del presente Decreto, el acta No. 4 del 14 de mayo de 2018 de reunión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres —CDGRD- que emite concepto previo favorable para la declaratoria de la situación de Calamidad Pública y todos los documentos aprobados en dicha sesión.

**ARTICULO 11. Prórrogas y modificaciones.** El presente acto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario para establecer medidas que sean más eficaces para la atención de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres

**ARTICULO 12. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ**  
Directora DAPARD

Proyectó. Gustavo Restrepo - Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó. Carlos Arturo Piedrahíta - Subsecretario Jurídico

